



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNILEVER ANDINA BOLIVIA S.A. Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

UNILEVER ANDINA BOLIVIA S.A. y la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (De las Partes)

Intervienen en la celebración del presente Convenio:

- 1. UNILEVER ANDINA BOLIVIA S.** Sociedad mercantil, domiciliada en la Av. Blanco Galindo Km. 10.4 de la ciudad de Cochabamba y debidamente inscrita en el registro mercantil de la Circunscripción del Estado Boliviano en fecha 02.12.93 bajo el N° 942/93, con NIT N° 1023225025, representada en este acto por las señoras Lic. Tania Claros Vargas mayor de edad, hábil por Ley con C.I. N° 949866 Cbba. y la Lic. Mónica Corzo Loayza, mayor de edad, hábil por Ley C.I. N° 3023822 Cbba. En su calidad de Gerente Financiera y Gerente de Recursos Humanos respectivamente, según Testimonio de Poder N° 200 de fecha 10 de agosto de 2007, otorgado ante la Notaría de Fe Pública a cargo del Dr. Humberto Angulo de la ciudad de Cochabamba, en adelante y para efectos del presente contrato designada en adelante **UNILEVER**.
- 2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo N° 185 de la Constitución Política del Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/2007 del Honorable Consejo Universitario y el Lic. Elmer Pérez Amador, máxima autoridad de la Dirección de Interacción Social Universitaria DISU, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, que para efectos del presente Convenio se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

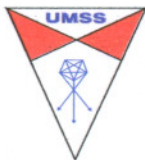
SEGUNDA: (Del Marco Jurídico)

El presente Convenio, se suscribe en el marco de los estatutos de UNILEVER ANDINA BOLIVIA S.A., así como en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

TERCERA: (Del Objeto)

Lograr una mutua cooperación en materia académica en beneficio de ambas instituciones y en especial de los estudiantes de los últimos cursos y egresados de las diferentes carreras de la **UNIVERSIDAD**, de manera que los mismos puedan realizar tesis, proyectos de grado, trabajos





dirigidos o prácticas profesionales (pasantías), con el fin de cumplir con los requisitos de titulación de la **UNIVERSIDAD** o adquirir experiencia en áreas propias de **UNILEVER**, complementando así su formación profesional.

CUARTA: (De la Coordinación)

Los responsables de la ejecución y/o coordinación del presente Convenio serán el Lic. Juan Mercado Garrett por parte de **UNILEVER** y el Lic. Elmer Pérez Amador, Director de la DISU.

QUINTA: (De los Compromisos)

DE UNILEVER

- Determinar el número de universitarios pasantes, tesistas o similares de acuerdo a sus requerimientos internos.
- Efectuar un proceso previo de selección de los alumnos que posteriormente ingresarán a realizar las prácticas, tesis, pasantías, proyectos de grado y/o trabajos dirigidos.
- Designar un funcionario responsable del seguimiento del trabajo del estudiante al interior de **UNILEVER**.
- Proporcionar acceso a la información que se requiera para la realización de los trabajos universitarios que se pongan en marcha.
- Proporcionar un ambiente de trabajo con la mejor infraestructura posible, para la realización de los proyectos que se pongan en marcha.
- Proponer actividades de formación y capacitación a la **UMSS**.
- Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, las tareas a desarrollar, condiciones, y obligaciones a los que estará sujeto el estudiante durante el desarrollo de sus actividades en **UNILEVER**.

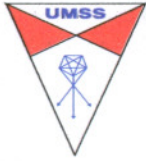
DE LA UNIVERSIDAD

- Sugerir una lista de estudiantes interesados en realizar tesis, proyectos de grado, trabajos dirigidos o prácticas profesionales, para diferentes áreas de trabajo entre las áreas de producción, administrativa, contable y comercial.
- En los casos que así lo requieran, asignar el o los tutores respectivos para que realicen el seguimiento sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas por los estudiantes.
- Poner a disposición de **UNILEVER** la información obtenida a través de las actividades conjuntas de investigación y desarrollo.
- Mantener la información proporcionada dentro de los marcos estrictamente académicos o de uso investigativo para la realización de los diferentes trabajos universitarios enmarcados dentro el presente Convenio.

SEXTA: (De la Confidencialidad)

Los alumnos que accedan a este programa estarán sujetos al cumplimiento de las normas internas de **UNILEVER**. La información a la que accedan es confidencial y deberá ser respetada, siendo necesario pedir el correspondiente permiso y obtener la respectiva autorización en el caso de ser utilizada fuera de las instalaciones.





SEPTIMA: (De la Propiedad Material)

Luego de su conclusión, los trabajos serán tanto de propiedad material de la **UNIVERSIDAD** como de **UNILEVER**.

OCTAVA: (De la Naturaleza del Convenio)

El Convenio que se suscribe de carácter general no implica compromisos económicos para las partes, ni de éstas con los universitarios pasantes, no está sujeto a normas laborales vigentes, y por tanto, no genera relación obrero patronal entre **UNILEVER** y los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, tampoco representa erogación económica a ninguna de las partes.

NOVENA: (De la Vigencia y Modificación)

El presente Convenio tendrá vigencia por tres (3) años, computables a partir de la fecha indicada al pie de la misma, pudiendo ser renovado previo acuerdo, una vez cumplido el plazo. Cualquier revisión al presente Convenio deberá ser realizado de común acuerdo entre las Partes, haciendo oficial la modificación mediante la introducción de la revisión acordada en este documento.

DECIMA: (De la Resolución)


En caso de manifiesto incumplimiento por alguna de las Partes, ambas instituciones se reservan el derecho de anular unilateralmente el presente Convenio, sin perjuicio alguno para las Partes, mediante una solicitud escrita, debidamente fundamentada, con una anticipación de 30 días calendario. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo Convenio contrario. Ninguna de las Partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERA: (De la Conformidad)


UNILEVER y la **UNIVERSIDAD** expresan su aceptación a las cláusulas que anteceden, para lo cual firman en señal de conformidad en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.

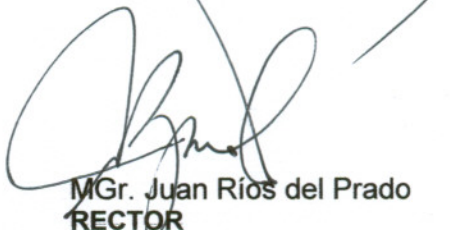
Por **UNILEVER ANDINA BOLIVIA S.A**

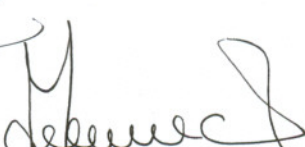

Lic. Tania Claros Vargas
GERENTE FINANCIERA


Lic. Mónica Corzo Loayza
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**


Lic. Elmer Pérez Amador
DIRECTOR DISU


MGr. Juan Ríos del Prado
RECTOR


Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON